

ANEXO I

CALENDARIO IMPOSITIVO 2.006

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA, CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE LA VIA PUBLICA

CUOTA	1er. VENCIMIENTO	2DO. VENCIMIENTO
1A	20-01-06	31-01-06
1B	20-02-06	28-02-06
2A	20-03-06	31-03-06
2B	20-04-06	28-04-06
3A	22-05-06	31-05-06
3B	21-06-06	30-06-06
4A	20-07-06	31-07-06
4B	22-08-06	31-08-06
5A	20-09-06	29-09-06
5B	20-10-06	31-10-06
6A	20-11-06	30-11-06
6B	20-12-06	29-12-06

TASA POR INSPECCION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

CUOTA	1er. VENCIMIENTO	2do. VENCIMIENTO
1A	23-01-06	31-01-06
1B	23-02-06	28-02-06
2A	23-03-06	31-03-06
2B	24-04-06	28-04-06
3A	23-05-06	31-05-06
3B	23-06-06	30-06-06
4A	24-07-06	31-07-06
4B	23-08-06	31-08-06
5A	22-09-06	29-09-06
5B	23-10-06	31-10-06
6A	23-11-06	30-11-06
6B	22-12-06	29-12-06

DERECHOS POR PUBLICIDAD

TRIMESTRE	1er. VENCIMIENTO	2do. VENCIMIENTO
1º	23-03-06	31-03-06
2º	23-06-06	30-06-06
3º	22-09-06	29-09-06
4º	22-12-06	29-12-06



////

ARTICULO 4to.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota, correspondiente a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquellas cuyo valor no exceda de pesos un mil (\$1.000).-

ARTICULO 5to.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota, correspondiente a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquellas cuyo valor sea superior a pesos un mil (\$1.000).-

ARTICULO 6to.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota, correspondiente a los Derechos de Publicidad, será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la cuota.-

ARTICULO 7mo.- Determinase el primer vencimiento de las tasas municipales para el año 2006, en las fechas que se consignan en el Anexo I que forma parte del presente decreto, fijándose en todos los casos el segundo vencimiento para el último día habil de cada mes.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
CD



Ref.: Expte. Nro. 3255-R-2002.-

SAN ISIDRO, 09 de enero de 2006

DECRETO NUMERO: 71

VISTO la necesidad de reglamentar los vencimientos de las cuotas de las Tasas por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; Inspección de Comercios e Industrias y Derechos por Publicidad para el ejercicio 2006; y

Considerando:

QUE para el caso de las dos primeras tasas, el Calendario Impositivo anual aprobado para el 2006 fija vencimientos bimestrales;

QUE el artículo 31° de la Ordenanza Fiscal autoriza su desdoblamiento;

QUE a su vez, el artículo 51° del mismo texto legal, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer dos fechas de vencimiento para cada cuota, la primera con descuento y la segunda a valor neto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 88/05 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Dispónese para el ejercicio fiscal 2006, el desdoblamiento mensual de las ***** tasas por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; Inspección de Comercios e Industrias. Las mismas se remitirán a los contribuyentes en forma bimestral emitiéndose en cada caso dos recibos de la misma cuota dividida en A y B, liquidando en cada una el cincuenta por ciento (50%) del total.-

ARTICULO 2do.- Establécese a partir de la primera cuota del año 2006, dos fechas de vencimiento para el pago de las Tasas por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; Inspección de Comercios e Industrias y Derechos de Publicidad.-

ARTICULO 3ro.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la cuota.-

////

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 232

CONTENIDO: Vencimientos de las Tasas por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; Inspección de Comercios e Industrias y Derechos por Publicidad.

Publicado el día 16 de Enero de 2005